

RESOLUCIÓN del Organismo Público Museo Nacional del Prado (MNP), de 28 de julio de 2021, por la que se convocan procesos selectivos, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), sujetos al Convenio Colectivo del Museo Nacional de Prado, y por la que se aprueba el procedimiento de elaboración de una relación de candidatas derivada de los procesos selectivos

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional de Prado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar los siguientes procesos selectivos:

▪ **Proceso selectivo nº 1**

Para la cobertura, con personal de nuevo ingreso, de **25 plazas** de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), de personal laboral fijo, por el sistema general de acceso libre.

Dichas plazas se corresponden con 11 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 955/2018 de 27 de julio, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, y con 14 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

▪ **Proceso selectivo nº 2**

Para la cobertura, con personal de nuevo ingreso, de **3 plazas** de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), de personal laboral fijo, por el turno de reserva para personas con discapacidad general.

Dichas plazas se corresponden con las autorizadas por este turno de reserva a este organismo por el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, por el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, y por el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

▪ **Proceso selectivo nº 3:**

Para la confección de una Relación de **hasta 450 Candidatos** para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT) de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas).

De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas que participen en estos procesos selectivos deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones, exclusivamente a través de medios electrónicos.



La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo nº 1 para cubrir 25 plazas de personal laboral fijo de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), por el sistema general de acceso libre.
- 1.2. Se convoca proceso selectivo nº 2 para cubrir 3 plazas de personal laboral fijo de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), por el sistema general de acceso libre, reserva de discapacidad general.
- 1.3. Se convoca proceso selectivo nº 3 para la elaboración de una Relación de hasta 450 Candidatos para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT) de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas). En dicha Relación se integrarán, por orden de puntuación, aquellos candidatos, hasta un máximo de 450, que habiendo superado la fase de oposición en el proceso nº 1 o en el proceso selectivo nº 2, no hubieran obtenido plaza fija. En el caso de darse la circunstancia de que el candidato que haga el número 450 esté empatado a puntos con otros candidatos, se procederá a aplicar los criterios de desempate previstos en la base 6.7, y se integrarán en la relación todos los candidatos que, una vez aplicados los criterios de desempate previstos en la base 6.7, permanezcan empatados con los mismos puntos que el candidato en la posición 450, aun cuando se supere el número de 450 candidatos.

La inclusión en la RCCT servirá únicamente para la contratación de personal laboral temporal para sustituir a empleados con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o en los casos expresamente autorizados, para la sustitución mediante contrato de relevo de empleados en situación de jubilación parcial hasta que alcancen su jubilación total, y para contrataciones eventuales por circunstancias de la producción, obra o servicio determinado e interinidad por vacante, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

La RCCT que resulte del proceso selectivo nº 3 sustituye a la Relación de Candidatos convocada por Resolución de 7 de diciembre de 2017, en vigor desde el 27 de noviembre de 2018.

La RCCT estará en vigor hasta que una nueva relación, convocada a tal efecto, la sustituya.

Los criterios de gestión de la RCCT figuran en el **Anexo 7** de esta convocatoria.

- 1.4. La descripción de las plazas convocadas en los procesos selectivos se detalla, respectivamente, en los Anexos 1, 2 y 3 de esta convocatoria.
- 1.5. Los procesos selectivos números 1 y 2 se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo 4 (Fase de oposición) y en el Anexo 5 (Fase de concurso). La Relación de Candidatos resultante del proceso selectivo número 3 estará integrada por los candidatos, hasta un máximo de 450, que, habiendo superado la fase de oposición, respectivamente, de los procesos selectivos números 1 y 2, no hubieran obtenido plaza fija. El orden en el que se integrarán en dicha Relación de Candidatos será por la puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 1.6. La fase de oposición de los procesos selectivos será previa y eliminatoria. En el caso de pasar a la fase de concurso en los procesos selectivos números 1 y 2, a los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumarán los obtenidos en la fase de concurso.



- 1.7. Los procesos selectivos se desarrollarán, simultáneamente, de acuerdo con el siguiente calendario:
De acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público, en atención al elevado número de plazas ofertadas y al número previsto de solicitudes de participación en los procesos selectivos convocados por esta resolución, se amplía el plazo previsto para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición a un plazo máximo de ocho meses.
La duración máxima de los procesos selectivos será de seis meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.
- 1.8. Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo nº 1 y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas en dicho proceso selectivo, serán contratados con carácter fijo.
- 1.9. Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo nº 2 y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas en dicho proceso selectivo, serán contratados con carácter fijo.
No obstante, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado al proceso selectivo nº 2 superase el proceso selectivo pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del proceso selectivo nº 1, será incluida por su orden de puntuación en el proceso selectivo nº 1, al objeto de obtención de plaza en dicho proceso selectivo nº 1.
- 1.10. Aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición del proceso selectivo nº 1 sin obtención de plaza, así como aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición del proceso selectivo nº 2 sin obtención de plaza, se integrarán, por orden de puntuación, en la Relación de aspirantes del proceso selectivo nº 3. De la lista resultante, por orden de puntuación, se seleccionará hasta un máximo de 450 aspirantes para la elaboración de la Relación de Candidatos para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT) de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas).

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores dependientes.
 - d) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
 - 2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que, respectivamente, se señala en los **Anexos 1, 2 y 3** (Descripción de los procesos selectivos).



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

- 2.1.4. Para los aspirantes del Proceso selectivo nº 2, poseer una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento. De acuerdo con las autorizaciones de plazas autorizadas por este turno de reserva a este organismo por el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, por el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, y por el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, la reserva es para personas que acrediten cualquier tipo de discapacidad distinta a la intelectual.
- 2.1.5. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.1.7. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que, en los mismos términos, impida en su Estado el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que figura en el **Anexo 6** (Solicitud de participación). En dicha solicitud, los aspirantes deberán indicar si desean participar en el proceso selectivo nº1 (turno general) o en el proceso selectivo nº 2 (reserva discapacidad). En cualquier caso, la participación en uno de los dos procesos conlleva la participación en el proceso selectivo nº 3 (Relación de candidatos).
Aquellas solicitudes en las que no figure opción alguna marcada o figuren marcadas ambas opciones serán excluidas de los procesos selectivos.
- 3.2. De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la solicitud deberá realizarse por vía electrónica a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, y se dirigirán al Director del Museo Nacional del Prado. Para ello, los solicitantes deberán disponer de certificado digital o Cl@ve (más información en el teléfono 060).
- 3.3. En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
- 3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.5. A la solicitud se acompañará, en su caso, la siguiente documentación:
 - 3.5.1. Nacionalidad. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b). El resto de los candidatos deberán acompañar documentación que acredite las condiciones que se alegan junto con su solicitud.



- 3.5.2. Discapacidad. Los aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán acompañar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad junto con su solicitud.
- 3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del MNP dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado, en su caso, la exclusión u omisión del aspirante.
- 4.2. Finalizado este plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en las mismos Portales Web en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de Selección

- 5.1. La composición del Órgano de Selección se publicará en la Resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.
- 5.2. La pertenencia a los Órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.
- 5.4. El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Asimismo, el Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. El Órgano de selección deberá velar por la aplicación de la normativa sobre igualdad de género y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres en su designación, así como actuar conforme al principio de transparencia en la actuación de la Administración.
- 5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley citada en la base anterior.
- 5.7. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.
- 5.8. Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en el punto de acceso general administracion.gob.es, Portal Web del MNP museodelprado.es/museo/empleo y tablon de la sede del Órgano de Selección. A estos efectos y a los de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en el Museo Nacional del Prado, calle Ruiz de Alarcón, nº 23, 28014 Madrid, teléfono 91-330-28-00.

6. Desarrollo de los procesos selectivos

- 6.1. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- 6.2. Si, a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio de este, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la terminación de las fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



- 6.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlos, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado hasta un máximo de 70 en cada uno de los procesos selectivos números 1 y 2, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el **Anexo 5** (Fase de concurso), y que serán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.5. Los méritos deberán acreditarse en la forma en la que, para cada uno de ellos, se especifica en el **Anexo 5**.
- 6.6. No serán valorados los méritos que sean acreditados una vez finalizado el plazo señalado en la base 6.4.
- 6.7. En caso de empate en la fase de oposición el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1º. Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
 - 2º. Puntuación obtenida en el bloque del “Museo Nacional del Prado” del primer ejercicio.
 - 3º. Puntuación obtenida en el bloque de “Legislación y normativa interna” del primer ejercicio.
 - 4º. Puntuación obtenida en el bloque de “Cultura General” del primer ejercicio.
 - 5º. Puntuación obtenida en el bloque “Psicotécnico” del primer ejercicio.En el caso de no producirse desempate con arreglo a estos criterios, pasarán a la fase de concurso los aspirantes que tengan la misma puntuación que el número 70 y permanezcan empatados.
El Órgano de Selección publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Las alegaciones que, en su caso, se presenten deberán estar referidas a los méritos alegados y acreditados en el plazo señalado en la base 6.4.
Finalizado dicho plazo el Órgano de Selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.8. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 6.9. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1º. Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
 - 2º. Puntuación obtenida en el bloque del “Museo Nacional del Prado” del primer ejercicio.
 - 3º. Puntuación obtenida en el bloque de “Legislación y normativa interna” del primer ejercicio.
 - 4º. Puntuación obtenida en el bloque de “Cultura General” del primer ejercicio.
 - 5º. Puntuación obtenida en el bloque “Psicotécnico” del primer ejercicio.
 - 6º. Puntuación obtenida en cada uno de los méritos atendiendo al orden en que estos aparecen en el correspondiente baremo.
- 6.10. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.



7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Presidente del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo nº 1, por orden de puntuación.
- 7.2. El Órgano de selección publicará dicha relación en la que se anunciará que los primeros aspirantes del proceso selectivo nº 1, hasta como máximo el número de plazas convocadas en este proceso selectivo, dispondrán de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos fijos que el de puestos de trabajo convocados en el proceso selectivo nº 1.
- 7.4. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Presidente del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo nº 2, por orden de puntuación.
- 7.5. El Órgano de selección publicará dicha relación en la que se anunciará que los primeros aspirantes del proceso selectivo nº 2, hasta como máximo el número de plazas convocadas en este proceso selectivo dispondrán de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.6. No se podrán formalizar mayor número de contratos fijos que el de puestos de trabajo convocados en el proceso selectivo nº 2.
- 7.7. Asimismo, el Órgano de selección publicará la lista indicada en la base 1.10 de la presente convocatoria para la elaboración de la Relación de Candidatos para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT), de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas), con hasta un máximo de 450 candidatos.

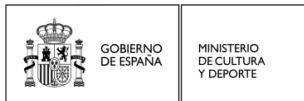
8. Adjudicación de plazas

- 8.1. La adjudicación de las plazas fijas a los aspirantes que superen, respectivamente, los procesos selectivos nº 1 y nº 2 se efectuará, de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida, mediante Resolución de la autoridad convocante que también se publicará.
- 8.2. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 45 días, durante el que la unidad responsable correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 8.3. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto de trabajo se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1 o, en su caso, la base 7.4.
- 8.4. Los candidatos integrantes de la Relación de Candidatos para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT) resultante del proceso selectivo nº 3, previo a su contratación, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria. Asimismo deberán superar el periodo de prueba indicado en la base 8.2 de la presente convocatoria.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Convenio colectivo del Organismo Público Museo Nacional del Prado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.





Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Museo Nacional del Prado, en el plazo de 1 mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director
(P.D. Res. 25/05/2017, BOE 06/06/2017)
Marina Chinchilla Gómez



ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Nº 1 (TURNO ACCESO GENERAL)

1. **Denominación:** Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas)
2. **Categoría:** Auxiliar de Servicios Generales
3. **Grupo profesional:** III; **nivel:** 6
4. **Número de plazas fijas convocadas:** 25
5. **Titulación exigida:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Técnico u otras titulaciones equivalentes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de la Disposiciones de Derecho Comunitario.
6. **Régimen horario:** El establecido en Convenio Colectivo.
7. **Retribuciones brutas anuales:** 23.532,90 € (Las retribuciones brutas anuales que se indican están en valores de 2019. Se debe tener en cuenta que estas retribuciones serán actualizadas con los incrementos correspondientes a 2020 y a 2021 cuando finalice la tramitación legal para ello).
8. **Convenio aplicable:** Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado.

Las principales tareas y cometidos de las plazas convocadas son las siguientes

1. Participar en la seguridad de las obras de arte expuestas en la salas de exposición a su cargo, así como de los visitantes del museo y garantizar el correcto desarrollo de la visita.
2. Hacer respetar las normas para la visita del museo.
3. Orientar al público respecto a la ubicación de las obras de arte, servicios y accesos y salidas del museo.
4. Facilitar a los visitantes con necesidades especiales (personas con discapacidad, niños, ancianos, etc.) la ayuda que se les requiera.
5. Control del pase horario, en el caso de las exposiciones temporales para las que se establezca control de aforo y conteo manual de visitantes de las exposiciones temporales, cuando se requiera.
6. Contribuir a la correcta distribución y flujo de visitantes: evitar aglomeraciones de público en los pasos a las salas y vías de evacuación y controlar los aforos en las salas de exposición.
7. Efectuar el desalojo de las salas antes del cierre del museo y control del pase horario, así como en los supuestos de emergencia.
8. Formar parte de los Equipos de Primera Intervención y Evacuación.
9. Realizar el control numérico y verificación de las obras de arte de cada sala que tengan asignada antes de la apertura del museo y en el cambio de turno.
10. Comunicar a Conserjería cualquier anomalía que se aprecie en las instalaciones que pueda afectar al normal desarrollo de las visitas, así como cualquier modificación o incidencia acaecidas en las salas de exposición asignadas y que afecten al servicio.



ANEXO 2: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Nº 2 (TURNO RESERVA DISCAPACIDAD)

1. **Denominación:** Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas)
2. **Categoría:** Auxiliar de Servicios Generales
3. **Grupo profesional:** III; **nivel:** 6
4. **Número de plazas fijas convocadas:** 3
5. **Titulación exigida:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Técnico u otras titulaciones equivalentes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de la Disposiciones de Derecho Comunitario.
6. **Régimen horario:** El establecido en Convenio Colectivo.
7. **Retribuciones brutas anuales:** 23.532,90 € (Las retribuciones brutas anuales que se indican están en valores de 2019. Se debe tener en cuenta que estas retribuciones serán actualizadas con los incrementos correspondientes a 2020 y a 2021 cuando finalice la tramitación legal para ello).
8. **Convenio aplicable:** Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado.

Las principales tareas y cometidos de las plazas convocadas son las siguientes

1. Participar en la seguridad de las obras de arte expuestas en la salas de exposición a su cargo, así como de los visitantes del museo y garantizar el correcto desarrollo de la visita.
2. Hacer respetar las normas para la visita del museo.
3. Orientar al público respecto a la ubicación de las obras de arte, servicios y accesos y salidas del museo.
4. Facilitar a los visitantes con necesidades especiales (personas con discapacidad, niños, ancianos, etc.) la ayuda que se les requiera.
5. Control del pase horario, en el caso de las exposiciones temporales para las que se establezca control de aforo y conteo manual de visitantes de las exposiciones temporales, cuando se requiera.
6. Contribuir a la correcta distribución y flujo de visitantes: evitar aglomeraciones de público en los pasos a las salas y vías de evacuación y controlar los aforos en las salas de exposición.
7. Efectuar el desalojo de las salas antes del cierre del museo y control del pase horario, así como en los supuestos de emergencia.
8. Formar parte de los Equipos de Primera Intervención y Evacuación.
9. Realizar el control numérico y verificación de las obras de arte de cada sala que tengan asignada antes de la apertura del museo y en el cambio de turno.
10. Comunicar a Conserjería cualquier anomalía que se aprecie en las instalaciones que pueda afectar al normal desarrollo de las visitas, así como cualquier modificación o incidencia acaecidas en las salas de exposición asignadas y que afecten al servicio.



ANEXO 3: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Nº 3 (RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL)

1. **Denominación:** Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas)
2. **Categoría:** Auxiliar de Servicios Generales
3. **Grupo profesional:** III; nivel: 6
4. **Número máximo de candidatos a seleccionar:** 450
5. **Titulación exigida:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Técnico u otras titulaciones equivalentes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de la Disposiciones de Derecho Comunitario.
6. **Régimen horario:** El establecido en Convenio Colectivo.
7. **Retribuciones brutas anuales:** 23.532,90 € (Las retribuciones brutas anuales que se indican están en valores de 2019. Se debe tener en cuenta que estas retribuciones serán actualizadas con los incrementos correspondientes a 2020 y a 2021 cuando finalice la tramitación legal para ello).
8. **Convenio aplicable:** Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado.

Las principales tareas y cometidos de las plazas convocadas son las siguientes

1. Participar en la seguridad de las obras de arte expuestas en la salas de exposición a su cargo, así como de los visitantes del museo y garantizar el correcto desarrollo de la visita.
2. Hacer respetar las normas para la visita del museo.
3. Orientar al público respecto a la ubicación de las obras de arte, servicios y accesos y salidas del museo.
4. Facilitar a los visitantes con necesidades especiales (personas con discapacidad, niños, ancianos, etc.) la ayuda que se les requiera.
5. Control del pase horario, en el caso de las exposiciones temporales para las que se establezca control de aforo y conteo manual de visitantes de las exposiciones temporales, cuando se requiera.
6. Contribuir a la correcta distribución y flujo de visitantes: evitar aglomeraciones de público en los pasos a las salas y vías de evacuación y controlar los aforos en las salas de exposición.
7. Efectuar el desalojo de las salas antes del cierre del museo y control del pase horario, así como en los supuestos de emergencia.
8. Formar parte de los Equipos de Primera Intervención y Evacuación.
9. Realizar el control numérico y verificación de las obras de arte de cada sala que tengan asignada antes de la apertura del museo y en el cambio de turno.
10. Comunicar a Conserjería cualquier anomalía que se aprecie en las instalaciones que pueda afectar al normal desarrollo de las visitas, así como cualquier modificación o incidencia acaecidas en las salas de exposición asignadas y que afecten al servicio.



ANEXO 4: FASE DE OPOSICIÓN (PROCESOS SELECTIVOS 1, 2 Y 3)

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará con una puntuación máxima de 80 puntos. En los procesos selectivos 1 y 2, será necesario superar esta fase y estar entre los 70 primeros por orden de puntuación en cada uno de ellos para acceder a la valoración de los méritos profesionales y formativos que constituyen la fase de concurso.

La fase de oposición constará de 2 ejercicios, ambos eliminatorios, que se realizarán en el mismo día:

▪ **Primer ejercicio (test de 100 preguntas teóricas)** – Puntuación máxima de **50 puntos**

Consistirá en una prueba tipo test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que solo una será correcta. El ejercicio se valorará con un máximo de 50 puntos. Las respuestas acertadas se puntuarán con 0'50 puntos cada una. Las respuestas erróneas restarán 0,20 puntos.

El tiempo máximo para este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se compondrá de 5 bloques, de 20 preguntas cada uno:

1. Cultura general
2. Museo Nacional del Prado. Historia del Museo Nacional del Prado, sus colecciones.
3. Psicotécnico
4. Legislación y normativa interna:
 - Ley 46/2003 de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado. (BOE de 26 de noviembre)
 - R.D. 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado. (BOE de 20 de marzo)
 - Convenio Colectivo del Organismo Público Museo Nacional del Prado.
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Políticas públicas sociales: política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
 - Sistema de Gestión Integral de Calidad de la acogida y Atención al Visitante (SIC):
 - A. Manual de Servicio: Vigilancia en Salas
 - B. Preguntas frecuentes
 - C. Decálogo de buenas prácticas en la atención y trato con el público
 - Manual de acogida en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - Normativa para la visita al Museo Nacional del Prado
5. Inglés básico: Las preguntas y respuestas alternativas de este apartado estarán redactadas en inglés básico.

Los contenidos referidos al Museo Nacional del Prado y a legislación y normativa interna, estarán disponibles en la web del MNP, los primeros en su parte general y los segundos en el apartado de la convocatoria.



▪ **Segundo ejercicio (test de 50 preguntas prácticas)** – Puntuación máxima de **30 puntos**

Consistirá en 50 enunciados prácticos sobre las funciones del puesto con 4 respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Este ejercicio se valorará con un máximo de 30 puntos. Las respuestas acertadas se puntuarán con 0'60 puntos cada una. Las respuestas erróneas restarán 0,25 puntos.

El tiempo máximo para este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio solo será valorado a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase.

Desarrollo de la fase de oposición

Los aspirantes realizarán los dos ejercicios de la fase de oposición en el mismo día, aunque únicamente se puntuará el segundo ejercicio a aquellos aspirantes que superen el primero.

Los cuestionarios de ambos ejercicios quedarán en poder de los aspirantes. Igualmente quedará en poder de los aspirantes el ejemplar para el interesado de las hojas de respuesta.

El Órgano de Selección publicará en la página web del MNP la plantilla correctora de los dos ejercicios, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día de los ejercicios.

Para superar cada uno de los ejercicios, deberá obtenerse, al menos, la mitad de la puntuación máxima posible.



ANEXO 5: FASE DE CONCURSO (PROCESOS SELECTIVOS 1 Y 2)

La fase de concurso será posterior a la de oposición. Solo se valorarán los méritos de los 70 aspirantes de los procesos selectivos números 1 y 2 que hayan superado la fase de oposición con la mayor puntuación en cada uno de los procesos.

La documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes anteriormente indicados deseen que sean valorados, deberá presentarse por vía electrónica a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: puntuación máxima de 10 puntos

- Experiencia profesional en puestos de trabajo de idéntica especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a cubrir:
 - Forma de puntuación: 0,25 puntos por cada tres meses de experiencia. No serán valoradas fracciones inferiores a tres meses.
 - Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración; o copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y copia auténtica de la certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

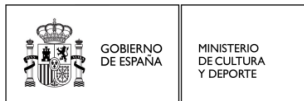
Méritos formativos: puntuación máxima de 10 puntos

- Cursos relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, con una duración mínima de 15 horas. A estos efectos, se valorarán únicamente los cursos sobre las siguientes materias:
 - Atención al visitante.
 - Seguridad.
 - Primeros auxilios.
 - Idiomas.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Igualdad de trato entre mujeres y hombres
 - Historia del Arte

En el caso de que se presenten varios cursos recibidos sobre la misma materia, únicamente podrá recibir puntuación uno de ellos, salvo en el caso de idiomas, en que se valorará un curso por cada idioma.

- Puntuación máxima: 10 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 1 punto por cada curso de duración entre 15 y 40 horas
 - 1,5 puntos por cada curso de duración superior a 40 horas.
- Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos o certificados.





ANEXO 6: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS EN EL ORGANISMO PÚBLICO MUSEO NACIONAL DEL PRADO, DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES N6 (VIGILANCIA EN SALAS)
(Resolución de 28 de julio de 2021)

PROCESO SELECTIVO

<input type="checkbox"/> Proceso selectivo nº 1 (Turno de acceso general) <input type="checkbox"/> Proceso selectivo nº 2 (Turno reserva discapacidad) Es necesario marcar un solo proceso selectivo
--

TITULACIÓN POSEIDA:

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º:		
APELLIDO 2º:		
NOMBRE:		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
NACIONALIDAD:		
DOMICILIO:	Nº:	PISO:
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios deberán reflejarlo a continuación y adjuntar Dictamen Técnico Facultativo. Solicito adaptación en tiempo y/o medios: <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que solicita:.....
--

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), y su normativa de desarrollo, se hace constar que los datos personales facilitados por el aspirante al organismo público Museo Nacional del Prado (MNP) se tratarán con la única finalidad de permitir su participación en esta convocatoria. La aportación de los datos personales solicitados resulta obligatoria, ya que sin ellos resultaría imposible formalizar y llevar a efecto la participación en el proceso selectivo. Los datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico) podrán ser cedidos únicamente a otros organismos o administraciones públicas con motivo del cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden al MNP. Mediante la firma del presente documento presta su consentimiento para estas cesiones. El MNP no realizará cesiones de datos a terceros distintas de las anteriormente señaladas, ni en el ámbito nacional ni en el internacional. El MNP se responsabiliza de que el tratamiento y almacenamiento de sus datos personales se sujeten a las medidas de seguridad necesarias que garanticen su confidencialidad y eviten su alteración y pérdida, así como el tratamiento, acceso o difusión no autorizados. Se pone de manifiesto que el aspirante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad que le reconoce la ley en cualquier momento, solicitándolo a la Coordinación General de Recursos Humanos del MNP mediante escrito presentado ante el Registro General del organismo, en el que indique sus datos identificativos (nombre, apellidos, DNI) y el objeto de su solicitud.

Lugar, fecha y firma

.....,de.....de 2021

DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO MUSEO NACIONAL DEL PRADO



ANEXO 7: GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS

1. La gestión de la Relación de Candidatos para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT) resultante del proceso selectivo nº 3 de la presente convocatoria estará encomendada al Servicio de Planificación de Recursos Humanos (SPRH) adscrito a la Coordinación General de Recursos Humanos del MNP.
2. La RCCT tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los candidatos seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.
3. Detectada una necesidad de contratación temporal, y una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el SPRH procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la RCCT. Estas ofertas se realizarán telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la RCCT. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que, cumpliendo los mencionados requisitos, ocupe el siguiente puesto en la RCCT, y así sucesivamente, hasta la celebración del contrato temporal autorizado.

Cuando el SPRH tenga conocimiento de una necesidad de contratación temporal, efectuará el llamamiento descrito en los párrafos anteriores, ofreciendo la contratación temporal concreta que se precise para la cobertura de la necesidad. Si con posterioridad a la asignación de dicho contrato temporal, se produjera una nueva necesidad de contratación temporal, desconocida e imprevisible en aquella fecha, como por ejemplo la sustitución de un empleado por enfermedad, el SPRH efectuará un nuevo llamamiento, sin modificar la asignación anterior, aun cuando el contrato temporal ofrecido comience en fecha anterior al contrato temporal asignado en primer lugar.

En los casos de contratación mediante contrato de relevo de empleados en situación de jubilación parcial, será preciso que el empleado sustituto figure en el momento de efectuar la contratación inscrito como desempleado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, por tanto, en este caso será necesario acreditar este requisito mediante la tarjeta de demandante de empleo y el certificado de vida laboral. Cuando el candidato al que le correspondiese dicha contratación no cumpliera estos requisitos, se ofertará la contratación al primero de la RCCT que los cumpliera, permaneciendo los candidatos que precedían al contratado en su posición en la citada RCCT.

Cuando el SPRH tenga conocimiento de una necesidad de contratación temporal que vaya a cubrirse mediante contratos temporales en la modalidad de interinidad por vacante o contrato de relevo, efectuará el llamamiento descrito en los párrafos anteriores, ofreciendo la contratación temporal a los primeros candidatos de la RCCT, aunque en ese momento se encuentren ya contratados en otras modalidades de contratación temporal.

4. Las mujeres que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
5. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en el punto 13 del presente Anexo, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la RCCT y conforme al sistema rotativo establecido.



6. Mantendrán su número de orden en la RCCT y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 - Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente, o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el SPRH.
 - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.
7. No será llamado el candidato siguiente de la RCCT si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo, acumulado, de seis meses como contratado laboral temporal.
8. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la RCCT en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva necesidad, siguiendo el procedimiento anterior.
9. Esta situación se mantendrá hasta tanto el empleado haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la RCCT.
10. No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, no se le podrá proponer al empleado ninguna oferta de trabajo si en un período de treinta meses hubiera estado contratado durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.
11. En el supuesto de contratos en la modalidad de “circunstancias de la producción”, la duración máxima de estos será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.
12. En el supuesto de contratos en la modalidad de “interinidad por sustitución”, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del empleado sustituto.
13. Cuando se trate de sustituir a empleados en situación de incapacidad temporal, en todo caso se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del empleado sustituto cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral, perdiendo el derecho a reserva del puesto. El contrato para la sustitución de empleados en situación de incapacidad temporal podrá suscribirse por una duración máxima de 12 meses, al término de los cuales se rescindirán, salvo que antes de la finalización de dicho plazo se tuviera constancia de que el titular del puesto ha obtenido la situación de prórroga de la incapacidad, en cuyo caso podrá prorrogarse por un máximo de 6 meses más, salvo que la duración total exceda del límite establecido en el Estatuto de los Trabajadores.



14. Exclusiones. Serán causas de exclusión de la RCCT:

- a) Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada. Se entiende por causa justificada el estar de alta en otra empresa o la situación de incapacidad temporal, acreditadas ambas documentalmente.
- b) No superar el período de prueba.
- c) Haber sido convocado y no comparecer sin causa justificada.

